



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Acción de cumplimiento. Rad. 68001-31-03-004-2018-00032-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corríjase el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.

En tal entendido, se dispone que por secretaria se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.

2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.

Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Jugado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Bucaramanga. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 33 hoy 20 de marzo de 2018. Secretario,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ

